

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 12 de Octubre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 3959

Orden público.—Circular

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de Teresa Mayor Mola, de 50 años, hija de Bautista y Teresa, consorte de Gregorio Tomás, natural y vecina de Cherta, estatura un metro 59 centímetros, ojos pardos, pelo canoso, rostro moreno, de ignorado paradero.

Caso de ser habida la pondrán á mi disposición.

Tarragona 13 de Octubre de 1898.

—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3960

Pesas y Medidas

De conformidad con lo indicado en la disposición 6.ª de la circular de este Gobierno civil fecha 29 del mes de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del día siguiente, prevengo que la comprobación periódica de las pesas, medidas é instrumentos de pesar que se usau en los pueblos que forman el partido judicial de Falset, empezará el día 19 del mes actual, efectuándose en la cabeza de partido el expresado día y en los demás pueblos los días que señale el Ingeniero Fiel Contraste de Pesas y Medidas ó su Ayudante.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tarragona 13 de Octubre de 1898.

—El Gobernador, Alonso Román Vega.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Aguas

«S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la RIENA Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, de acuerdo con lo informado por la Sección 5.ª de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos, ha tenido é bien acceder á lo solicitado por el señor Marqués de Mariana, autorizándole para prolongar la mina de agua de su propiedad por debajo de la riera de Riudecols, con las condiciones siguientes:

1.ª La concesión se entiende otorgada sin perjuicio de tercero, dejando á salvo los derechos de propiedad y con sujeción á los preceptos de la vigente ley de Aguas.

2.ª Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto presentado por el peticionario y bajo la inspección del Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó del subalterno en quien delegue, siendo de cuenta del concesionario los gastos que este servicio origine.

3.ª Los pozos serán de 1'20 metros de diámetro para la perforación de la galería, y se practicarán á distancias uno de otro que no podrán ser menores de 30 metros.

Dichos pozos se rellenarán cuando se termine la construcción de la obra, dejando el terreno en la forma que anteriormente tenía, y quedarán sólo los de registro en el origen, medio y final de la galería convenientemente cubiertos al enrase del cauce del barranco. Los pozos cegados se señalarán en la superficie por losas bien fijadas, y con la oportuna inscripción para que en todo tiempo se pueda conocer la traza y situación del acueducto.

4.ª En la ejecución de la obra se observarán los principios de buena construcción y todas las precauciones necesarias para la seguridad de los obreros bajo la responsabilidad del concesionario.

5.ª Los productos de las excavaciones se depositarán en los puntos y con las condiciones que se prescriban por el Ingeniero encargado de la inspección, para que no ocasionen perturbaciones en el régimen del cauce público ni perjuicios á los intereses particulares.

6.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de publicación en la *Gaceta* de la autorización, y deberán quedar terminadas en el de un año, á contar desde la misma fecha.

7.ª Terminadas las obras, se verificará el reconocimiento de ellas por el Ingeniero Jefe, extendiendo el acta del mismo, que se remitirá al Ministro de Fomento para los efectos prevenidos en el art. 7.º de la Real orden de 5 de Junio de 1883.

8.ª Como garantía del cumplimiento de estas condiciones, el peticionario, dentro del plazo de dos meses, desde que la autorización le sea notificada, completará la fianza ya prestada al formular la petición hasta el importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras, constituyendo en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia la cantidad correspondiente.

9.ª Esta concesión caducará si se faltare por el concesionario á alguna de las condiciones con las cuales se otorga, siguiéndose en tal caso los trámites y efectos prevenidos por las disposiciones vigentes.

De orden del Excmo. Sr. Ministro de Fomento lo participo á V. S. para su conocimiento, el del interesado y publicación en el *Boletín oficial*. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de Tarragona.»

En cumplimiento de lo dispuesto por la Superioridad, se inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Tarragona 12 de Octubre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.

Núm. 3961

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de Septiembre de 1898, esta Dirección general ha señalado el día 26 del próximo mes de Noviembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, kilómetros 381 al 394, provincia de Tarragona, cuyo presupuesto de contrata es de 60.639 pesetas 6 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local

que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 21 de Noviembre próximo, y en las Secciones de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 610 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 1.º de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de....., según cédula personal número....., enterado del anuncio publicado con fecha.... de..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de acopios para reparación de la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona, kilómetros 381 al 394, provincia de Tarragona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente).

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de acopios para reparación de la carretera de Alcoleu del Pinar á Tarragona, kilómetros 381 al 394, provincia de Tarragona.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta* y *Boletín oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberán quedar terminadas en el plazo de tres años.

5.^a Todos los gastos de replanteo, de liquidación y los de inspección y vigilancia de las obras, serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 40 por 100, por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo 25, art. 2.^o, del presupuesto vigente y á los correspondientes presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que lo necesario para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 26.561'06 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el art. 38 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas que deban realizarse los pagos.

8.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas últimamente hechas por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

Madrid 1.^o de Octubre de 1898.—El Director general, D. Arias de Miranda.—Rubricado.

Núm. 3962 COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

Según comunica el Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de Barcelona, mañana 14 del actual, á las diez de la misma, tendrá lugar en las dependencias de aquella Comisión el sorteo de las décimas que resultan de la distribución del cupo entre los pueblos correspondientes á la zona núm. 46, de la que forman parte los de los partidos de Montblanch, Valls y Vendrell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que previene el art. 163 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Tarragona 13 de Octubre de 1898.—El Gobernador Presidente, Alonso Román Vega.

Núm. 3963 TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el Sr. Arrendatario de la recaudación de contribuciones é impuestos de la provincia, se ha propuesto para Agente recaudador del mismo con destino á la 1.^a zona del partido de Falset, á D. Jerónimo Cerdán Milán, y aceptando esta Tesorería la citada propuesta, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público y de toda clase de Autoridad en general.

Tarragona 12 de Octubre de 1898.—El Tesorero, P. S., Adolfo M. Viñes.

Núm. 3964 Don Jaime Virgili Palau, Alcalde constitucional de Roda de Bará,

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1898-99, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que realizar el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la primera subasta del arriendo á venta libre de los referidos derechos, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Roda de Bará 11 de Octubre de 1898.—Jaime Virgili.

Núm. 3965 ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora la Nueva

Terminado el repartimiento de consumos de esta población correspondiente al actual ejercicio económico, se hace saber que estará de manifiesto durante ocho días hábiles en la Secretaría municipal, á partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial*, en cuyo plazo se admitirán cuantos documentos se presenten referentes á dicho reparto.

Mora la Nueva 11 de Octubre de 1898.—El Alcalde Presidente, P. A., Juan B. Pedret.

Núm. 3966

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Canonja

El reparto de consumos para el actual año económico se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho días hábiles, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que puedan producirse las reclamaciones que se estimen convenientes.

Canonja 12 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Pablo Canadell.

Núm. 3967

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Perafort

Terminados los repartos de consumos, líquidos, arbitrios extraordinarios y guardería rural correspondientes al actual año económico de 1898-99, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir cuantas reclamaciones crean justas.

Perafort 11 de Octubre de 1898.—El Alcalde, Nicasio Vidal.

Núm. 3968

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poble de Mafumet

Hallándose confeccionado el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año económico de 1898-99, está al público de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, principiando estos desde el que se halle inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado y hacer en contra el mismo las reclamaciones que se crean en derecho.

Poble de Mafumet 11 de Octubre de 1898.—El Alcalde, José Blasi.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3969

EDICTO

Don J. Eduardo Tormo Martí, Juez de instrucción de la villa y partido de Falset.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias sobre exacción de costas causadas en el sumario que se instruyó por este Juzgado sobre disparo de arma de fuego contra Pablo Vila Mateu y otro, vecino de Bellmunt, se anuncia, por término de veinte días, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

La tercera parte de la finca del término de Masroig, llamada «Palells» y «Aubaga», siendo toda la finca de una área, para regadío eventual; lindante al Norte con José Crusat Mateu, al Sud con José Antonio Camps, al Este con Francisco Folch Llecha y al Oeste con viuda de José Vernet Amorós. Valorada en ochenta pesetas... 80 ptas.

Y otra tercera parte de la finca del mencionado término llamada también «Palells» y «Aubaga», siendo toda la finca de veinte y ocho áreas, plantada de viña, olivos é yermo; linda por el Norte con José Crusat, por el Sud con viuda de José Vernet Amorós, por el Este con viuda de José Aguiló Canals y por el Oeste con José Folch. Valorada en cuarenta pesetas... 40 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, á las diez de la mañana del día siete de Noviembre próximo; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por

ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero, y que se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, debiendo observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Falset á siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—J. Eduardo Tormo.—Por mandado de S. S., Adolfo Pascó, Habilitado.

Núm. 3970

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de la presente y de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, en méritos del sumario que por denuncia del vecino de esta ciudad Baldomero Segú Coca se instruye sobre hurto de muebles y ropas de su casa, se cita á María Mateu Brunet, esposa del Baldomero, que habitaba con éste en la calle de la Carnicería, número veinte y ocho, en esta dicha ciudad, y se dice se ha fugado de su casa y compañía, ignorándose su actual paradero, para que dentro del término de cinco días, contados desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, y bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado de instrucción, sita en el segundo piso del edificio llamado de San Roque, al objeto de recibirse declaración por lo conveniente en méritos del repetido sumario.

Valls once de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Sindicato de Riegos

DEL DELTA DERECHO DEL EBRO

EDICTO

Don José Masiá Espelta, Síndico mayor del Sindicato de riegos del Delta derecho del Ebro.

Hago saber: Que por acuerdo de la Junta de gobierno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 10 del actual, se convoca una Junta general extraordinaria de los propietarios de la 5.^a zona de este Sindicato, denominada de la «Izquierda», la cual se verificará la preparatoria el domingo día 30 del actual, y si en ésta no se reúnen las dos terceras partes de propietarios tendrá lugar la definitiva el domingo día 6 de Noviembre próximo venidero, á las nueve de su mañana y en el local de la Escuela pública de niños de esta villa, según costumbre, al objeto de dar cuenta del estado del expediente de expropiación forzosa; facultar á la Junta de gobierno para que pueda valerse de todos los medios necesarios para la pronta terminación de dicho expediente, como así también para la terminación de la construcción de la acequia de riegos de la zona indicada y limpias anexas á la misma hasta su recepción.

Lo que se hace público para el exacto conocimiento de los señores propietarios.

Amposta 11 de Octubre de 1898.—El Presidente, José Masiá.